

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de julio de 2021.

Señora Juez, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda de manera oportuna.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 625

RADICADO: 2021-00130-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MARÍA GLADYS SALAMANCA VÉLEZ

DEMANDADO: LEONARDO RAMÍREZ AGUDELO

En atención al escrito de subsanación de la demanda, y en virtud a que con lo allí indicado se generaron nuevas situaciones que deben ser esclarecidas, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE por segunda vez la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Aporte el poder conferido por los señores JENNY PAOLA y ANDRES FELIPE GIRALDO SALAMANCA, DIANA MARIA GIRALDO Y PAULA ANDREA GIRALDO OROZCO a la señora María Gladys Salamanca Vélez, donde le otorgan la facultad de dar poder a un abogado para iniciar este tipo de procesos en su nombre y representación.

2. En atención a lo manifestado en el número 8 del escrito de subsanación de la demanda, en el que esclareció que *“la parte activa está conformada por la Señora María Gladys Salamanca y también por quienes le dieron poder, es decir, Jenny Paola y Andrés Felipe Giraldo Salamanca, Diana María Giraldo y Paula Andrea Giraldo Orozco”*, se hace necesario aclarar la pretensión primera de la demanda,

indicando en qué porcentajes solicita se libre el mandamiento de pago en favor de cada uno de los demandantes; ello en el entendido que, según puede leerse en la escritura No. 612 del 11 de abril de 2006, los bienes de la sucesión del señor Antonio José Giraldo, incluido el crédito que aquí se busca ejecutar, se adjudicaron a los demandantes en diferentes porcentajes, según los derechos de cada uno.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 100 del 13 de julio de 2021, Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431016c12d30224aff90425953eddec917f9f43e3dbd9f6fd24ec048b2d8b0ab**

Documento generado en 12/07/2021 11:49:41 AM